



**Acuerdo No. CSJCOA20-72**  
9 de octubre de 2020

*“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de octubre de 2020,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la Resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 2) Que el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula en su Artículo 3° lo siguiente:

**Artículo 3. Presencialidad.** Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

*El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.*

**Parágrafo.** *A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.”* (Subrayado fuera de texto).

- 3) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba reglamentó las medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

- 4) Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020, esta Corporación dispuso modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, en lo relativo a que: *“solo podrá asistir presencialmente a la sede laboral un (1) servidor judicial por cada turno que establezca el titular de despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.”*
- 5) Que en el Acuerdo No. CSJCOA20-70 de 14 de septiembre de 2020, esta Colegiatura dispuso modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, en cuanto al siguiente aspecto: *“Para prestar los servicios que requieren presencialidad de manera excepcional en las sedes, podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.”*
- 6) Que atendiendo los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, es necesario reglamentar las condiciones bajo las cuales se implementarán las medidas adoptadas para el trabajo en este Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, teniendo en cuenta las particularidades regionales.
- 7) Que así las cosas, se exhorta a todos los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, a observar y tomar todas las medidas de bioseguridad, dispuestas para tal efecto por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia, en las distintas sedes del Departamento de Córdoba, acatando además de la normatividad ya señalada, lo dispuesto por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipales, respecto a las disposiciones frente al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y cultura ciudadana de autocuidado, respetando el máximo de nivel de ocupación permitido en las sedes, medidas todas adoptadas para frenar el avance de la pandemia ocasionada por el COVID-19.
- 8) Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba se continuará monitoreando la situación y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.
- 9) Que respecto a la programación de asistencia de servidores judiciales a las sedes, de conformidad al Artículo 3° de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, que prescribe dentro de las responsabilidades del trabajador: *“Reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria (...)”*; así como lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Instructivo de Trabajo en Casa No. DEAJO20-445 de 30 de junio de 2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; los titulares de los despachos o dependencias administrativas deben seguir informando al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte Diario de la

Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web:  
<https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

- 10) Que las medidas para el cuidado y prevención del COVID-19, pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

## ACUERDA

### Capítulo 1. Condiciones de trabajo en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba

**ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral de los servidores judiciales.** La jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será:

- a. De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 p.m., primer turno
- b. De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno

Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. Entendiéndose, que el 40% debe acercarse a un número entero para que efectivamente asista más de una persona.

**Parágrafo 1.** Con el fin de minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 y mantener el control de las medidas de prevención adoptadas, sin excepción alguna, el ingreso a las sedes solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en las mismas no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente.

**Parágrafo 2.** Excepciones al horario ordinario, así:

EXCEPCIONES AL HORARIO ORDINARIO	
DESPACHO JUDICIAL	HORARIO
Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido	
Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete	

**Parágrafo 3: Excepciones a la limitación del aforo.** El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido, por ser catalogado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a corte 5 de octubre de 2020, como municipio de baja afectación del Coronavirus COVID –19 y no tener servidores judiciales reportados con comorbilidades, prestará el servicio de administración de justicia en condiciones normales, manteniendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020; en

todo caso no deben asistir a las sedes quienes padezcan las condiciones establecidas en el segundo inciso del artículo 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Horario de atención al público.** El horario de atención al público de manera excepcional en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**Parágrafo 1.** Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que **el horario de atención al público será prestado en las sedes de los despachos judiciales excepcionalmente cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad.**

**Parágrafo 2.** Los turnos nocturnos de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y del Sistema Penal Acusatorio, estipulados en los Acuerdos CSJCOA19-81 y CSJCOA19-82 de 24 de diciembre de 2019, inician una vez que termina la jornada laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.- Turnos de trabajo.** Los funcionarios y jefes de dependencias administrativas organizarán la atención y asistencia presencial entre los empleados a su cargo en turnos de 4 horas presenciales y 4 horas en casa para regir a partir de la fecha, aplicando lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades del despacho a su cargo o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

Para el desarrollo de las tareas en casa los Magistrados, Jueces, Jefes y Directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta el formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa, dando aplicación al artículo 25 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- Atención al público.** La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales. En los horarios señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo y el artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, previa autorización del titular del despacho y dependencia administrativa.

Se respetará el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO.- Reporte diario del estado de salud.** Los Jueces, Magistrados o Jefes titulares de los despachos o dependencias administrativas deben informar al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte diario de la autoevaluación de síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

**ARTICULO SEXTO.- Diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes.** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo información sanitaria que se entregue por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a la cual se le hará un seguimiento permanente a través del siguiente link: <https://minalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>; caso en el cual, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea. Para lo anterior, se dará aplicación al procedimiento establecido en la Circular DESAJMOC20-43 de 9 de octubre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

## Capítulo 2. Condiciones de trabajo virtual

**ARTÍCULO OCTAVO.- Atención al usuario por medios electrónicos.** En el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, se encuentra implementado el uso del aplicativo Justicia XXI en ambiente Web regulado por el Acuerdo No. PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014, "*Por el cual se autoriza la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web*", que es un modelo de gestión de consulta pública de procesos judiciales, de descarga de archivos públicos de procesos judiciales y de archivos públicos notificados, de consulta de publicaciones de fijación de estados de los despachos judiciales, de actuaciones, entre otras utilidades. Por lo que, a través de esta herramienta, se hará el reparto de demandas, las cuales se recibirán vía correo electrónico de manera preferente y se subirán las actuaciones respectivas que permitan la integralidad del expediente.

En anexo que forma parte de este documento se relacionan nuevamente los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y tramite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centro de servicios y demás dependencias de la rama judicial en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, que comprende el Departamento del Córdoba.

Se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, privilegiando el uso de las tecnologías.

Lo anterior, se enviará al Cendoj, para su publicación en el portal web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.- Actualización de sistemas institucionales de información.** Los funcionarios judiciales y jefes de dependencia deben actualizar los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria, como la consulta de procesos en la página web en la plataforma de Justicia XXI Web (Tyba).

Lo expuesto, en cumplimiento a lo consagrado en los Acuerdos Nos. 1591 de 2002, PSAA14-10215 de 2014 y PCSJA20-11632 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto 806 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional y la Circular

DESAJMOC19-70 de 9 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

### Capítulo 3. Condiciones de bioseguridad

**ARTÍCULO DECIMO.- Protocolo de bioseguridad.** El ingreso a las sedes se realizará con observancia de los lineamientos establecidos en la Circular DEAJC20-35 de la Dirección Ejecutiva de Administración Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. De la misma manera, se acoge el protocolo de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para la prevención y protección contra el COVID-19, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

### Capítulo 4. Seguimiento y vigencia

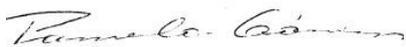
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Seguimiento a la implementación de condiciones y medidas de bioseguridad.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba habilitó por medio del correo institucional [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co) un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones para el seguimiento a la implementación y concreta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, al noveno (9) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



**PAMELA GANEM BUELVAS**  
Presidente

PGB / afac